INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS

Creado mediante Resolución 1211 del 3 de octubre de 2002
y Resolución 1019 del 12 de noviembre de 2004
DANE 273563000534 NIT: 809000117-8 Registro Educativo: 234018-1

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No.003-2026
FECHA : ENERO 30 DEL 2026
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS
CONTRATISTA : CONEXIONES INALAMBRICAS DEL TOLIMA S.A.S
NIT : 901.043.345-9
REPRESENTANTE LEGAL : MARGARITA MARIA BARRIOS SAIZ
VALOR : TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.998.400) M/CTE IVA INCLUIDO ($638.400)
DURACION : DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) DIAS
CORREO : conexioninalambrica@hotmaill.com

Entre los suscritos a saber **WINSTON ANTONIO OROZCO RENDON,** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 93.011.126, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará, el Contratante y por el otro **CONEXIONES INALAMBRICAS DEL TOLIMA S.A.S** con Nit No 901.043.345-9 representada legalmente por la señora **MARGARITA MARIA BARRIOS SAIZ,** con cedula de ciudadanía número 1.105.682.331, quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

ITEM	DESCRIPCION	UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE INTERNET ANTENA CPE ESTANDAR INALAMBRICO 802.11 HASTA 867 MBPS WI-FI 5 MAS ROUTER WI-I 5 DE DOBLE BANDA. 30 MB	83121703	MES	8	420.000	3.360.000,00
SUB TOTAL						3.360.000,00
IVA						638.400,00
TOTAL						3.998.400,00

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de prestación de servicio, tendrá una duración de doscientos cuarenta y tres (243) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato de prestación de servicio es por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.998.400) M/CTE IVA INCLUIDO ($638.400) CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Ocho pagos mensuales iguales:** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($499.800) M/CTE IVA INCLUIDO** con la entrega y presentación de la factura, planilla de pago seguridad social o certificado de parafiscales, informe de actividades e informe del supervisor en la sede principal. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente Contrato de prestación de servicios será ejercida por **EL SEÑOR ANGEL ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ con C.C 93237723 DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS** o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato de prestación de servicios. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.** El Contratista solo podrá ceder

el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de prestación de servicios, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.02.01.008.01 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION del Rubro Presupuestal INTERNET** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026**. NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA – GARANTIAS** El contratista deberá constituir las siguientes garantías: **1. Cumplimiento**. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Prado. **DECIMA QUINTA -EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes

disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley **DECIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente Contrato de Prestación de servicios requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Prado, a los treinta (30) días del mes de Enero del 2026.

CONTRATANTE

WINSTON ANTONIO OROZCO RENDON
Rector – ordenador del Gasto

CONTRATISTA

CONEXIONES INALAMBRICAS
DEL TOLIMA S.A.S
MARGARITA MARIA BARRIOS SAIZ
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO